



Asamblea General

Distr. general
17 de noviembre de 2009
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Séptimo período de sesiones
Ginebra, 8 a 19 de febrero de 2010

Resumen preparado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 c) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos

Italia*

El presente informe constituye un resumen de las comunicaciones presentadas por 13 interlocutores¹ para el examen periódico universal. Se ha preparado conforme a las directrices generales adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos. No contiene opiniones, observaciones o sugerencias de parte de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ni juicio o pronunciamiento alguno sobre afirmaciones concretas. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas, y, en la medida de lo posible, los textos originales no se han modificado. La falta de información o de atención dedicada a determinadas cuestiones puede deberse a que los interlocutores no se han referido a ellas en sus comunicaciones. Los textos completos de todas las comunicaciones recibidas pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH. El informe se ha preparado teniendo en cuenta que el primer ciclo del examen abarca cuatro años.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales

1. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa y Familia Franciscana Internacional recomendaron que Italia ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares². La Comisión Internacional de Juristas (CIJ) recomendó que se ratificara la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas³. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño de Italia, coalición de 86 organizaciones, recomendó que se ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴.

2. El Comisionado para los Derechos Humanos del Consejo de Europa instó a Italia a que ratificara en breve el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos⁵. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que se ratificara el Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos sin dilación, así como la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, el Convenio Europeo sobre la Nacionalidad y el Protocolo Adicional del Convenio sobre la Ciberdelincuencia⁶.

3. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que Italia modificara la declaración formulada al ratificar el Convenio Europeo sobre el Ejercicio de los Derechos del Niño de manera que se pudiera aplicar en todos los procedimientos relacionados con los niños⁷.

B. Marco constitucional y legislativo

4. Amnistía Internacional (AI) recomendó que Italia exigiera por ley que las compañías petroleras con sede o domicilio social en Italia adoptaran las medidas de debida diligencia en materia de derechos humanos con respecto a todas sus operaciones en el extranjero y se asegurara de que las personas cuyos derechos humanos fueran vulnerados por esas compañías tuvieran acceso a una reparación efectiva en Italia. A este respecto, AI informó sobre una filial de la ENI, compañía petrolera de Italia, que operaba en un tercer país. Las actividades de la industria petrolera en ese país habían dado lugar a graves violaciones de los derechos humanos, como daños al medio ambiente y contaminación, que habían mermado los derechos a la alimentación, el agua potable y los medios de subsistencia. Según AI, aunque la ENI había adoptado algunas medidas para impedir esas violaciones, esas medidas eran insuficientes y en varios casos no cumplían las normas internacionales de derechos humanos⁸.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos

5. El Comité de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que presentó una comunicación conjunta en nombre de 73 organizaciones y en colaboración con otras 4 organizaciones, informó de que, además de diversos proyectos de ley para establecer una institución nacional de derechos humanos, había proyectos de ley para establecer la figura del defensor de los niños y la del defensor de las personas privadas de libertad. Sin embargo, destacó que los proyectos no respetaban los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París) y que la proliferación de iniciativas de mecanismos sectoriales de derechos humanos aplazaría o incluso dejaría de lado el

establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos⁹. El Comité recomendó que Italia cumpliera el compromiso voluntario que había asumido de adherirse al Consejo de Derechos Humanos y pusiera en marcha un proceso transparente, participativo e integrador, que incluyera consultas con la sociedad civil, a fin de establecer una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹⁰. Recomendó también que Italia solicitara el asesoramiento técnico del ACNUDH a este respecto¹¹. El Comisionado del Consejo de Europa instó a Italia a que estableciera rápidamente una institución nacional eficaz de derechos humanos¹². El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que se crease la institución del *Ombudsman* para los niños, que actuara individualmente o en el marco de un órgano nacional independiente¹³.

6. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia acogió con satisfacción el establecimiento de la Oficina Nacional contra la Discriminación Racial e invitó a Italia a que mantuviera en examen la condición, facultades y obligaciones de esa Oficina, para que proporcionara a las víctimas de discriminación racial la protección más eficaz posible. La Comisión señaló a Italia la necesidad de que ese órgano fuera independiente y le recordó las directrices que había formulado sobre la manera de garantizar esa independencia¹⁴. Human Rights Watch (HRW) formuló recomendaciones similares¹⁵.

D. Medidas de política

7. El Comisionado del Consejo de Europa recomendó que se estableciera un plan de acción nacional concreto y amplio en materia de derechos humanos, que previera una acción sostenida para eliminar la discriminación racial¹⁶.

8. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño habló de la falta de un plan nacional para la infancia durante los cinco años anteriores y recomendó que se aprobara un nuevo plan nacional para la infancia lo antes posible¹⁷. Recomendó que Italia adoptara medidas para subsanar las deficiencias en la recopilación de datos, a fin de establecer un sistema global de recopilación de datos dedicado a los niños¹⁸. Se hizo especial hincapié en la falta de datos fiables sobre los niños discapacitados¹⁹.

II. Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno

A. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

9. La Iniciativa Pro Justicia del Open Society Institute y la Unione Forense per la Tutela dei Diritti dell'Uomo (UFTDU) recomendaron que Italia respetara y aplicara las decisiones de los órganos internacionales y regionales de vigilancia de los derechos humanos²⁰.

B. Cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos

1. Igualdad y no discriminación

10. En 2009, el Comisario del Consejo de Europa observó con satisfacción algunas medidas positivas adoptadas por Italia para luchar contra el racismo y la xenofobia, como la Ley de 2008 que invertía la carga de la prueba y los programas educativos con enfoque intercultural del Ministerio de Educación. Sin embargo, expresó preocupación por las

frecuentes informaciones según las cuales se observaban tendencias al racismo y la xenofobia en Italia, respaldadas en ocasiones por las medidas de autoridades locales, que habían dado lugar a actos violentos contra migrantes, romaníes, sintis y ciudadanos italianos descendientes de migrantes²¹. HRW proporcionó información similar²² y recordó que una ley de 2006 había reducido las penas por instigación a la discriminación o la violencia por motivos raciales, étnicos, nacionales o religiosos²³.

11. El Comisionado del Consejo de Europa reiteró su recomendación a las autoridades de que se reaccionara rápidamente a todas las manifestaciones racistas o intolerantes y se las condenara firmemente, y se reforzara la legislación contra la discriminación. Recomendó también que las autoridades siguieran promoviendo la educación y concienciación sistemáticas sobre los derechos humanos de la policía y las autoridades judiciales, y prestaran especial atención a la lucha contra el racismo en las manifestaciones deportivas y en Internet²⁴. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia formuló recomendaciones similares sobre los deportes e Internet²⁵.

12. En 2005, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia adoptara medidas para contrarrestar la práctica de los discursos racistas y xenófobos en la política, en particular mediante la aplicación efectiva de la legislación en vigor contra la incitación a la discriminación y la violencia raciales²⁶. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, *osservAzione* (oA) y *Amalipé Romanò* (AR) expresaron su honda preocupación por los discursos de incitación al odio contra los romaníes por parte de políticos y otras personalidades públicas en Italia²⁷.

13. Según el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR, desde finales de 2006 y con mayor intensidad entre 2007 y 2009, las autoridades italianas aprobaron una serie de leyes, decretos y políticas que estaban claramente dirigidas contra los romaníes y los sintis que vivían en Italia o tenían un efecto discriminatorio para ellos y cuyo objetivo parecía consistir en presionar o forzar de otra manera a un sector de la comunidad de inmigrantes romaníes para que abandonara Italia. La primera de esas medidas fueron los "pactos de seguridad", aprobados en varias ciudades de todo el país. A partir de diciembre de 2006, varios pueblos, ciudades, provincias y regiones de toda Italia comenzaron a preparar y aprobar esos pactos, que solo en Roma preveían el desalojo forzoso de más de 10.000 romaníes de sus casas. La firma de los pactos coincidió con una serie de declaraciones racistas de las autoridades en los medios de comunicación, destinadas al parecer a provocar actitudes contrarias a los romaníes en Italia y concitar un amplio apoyo a las medidas que se iban a adoptar de forma inminente. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR hicieron especial referencia a los pactos más controvertidos, que se firmaron en Roma y Milán, y añadieron que, tras la aprobación de esos pactos, las autoridades italianas emprendieron una campaña sistemática y selectiva de incursiones periódicas en los campamentos romaníes, controles de la documentación personal, destrucción arbitraria de viviendas y pertenencias de los romaníes y desalojo forzoso en 34 ciudades del país²⁸.

14. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR señalaron que a partir de mayo de 2008 se había aprobado una nueva serie de medidas jurídicas y de políticas que discriminaba explícitamente a los romaníes y los sintis, y mencionaron en particular la aprobación por el Gobierno de la declaración del estado de excepción con respecto a los asentamientos de comunidades nómadas en las regiones de Campania, Lacio y Lombardía (Decreto por el que se declara el estado de excepción con respecto a los nómadas), en la que se afirmaba que la presencia de "nómadas" en esas regiones causaba gran alarma social que podía tener consecuencias graves en el orden público y la seguridad; el estado de excepción se declaró hasta el 31 de mayo de 2009²⁹. La operación a gran escala del censo en los asentamientos de romaníes y sintis, gestionada por la policía en el marco del estado de excepción, fue motivo de honda preocupación para el Comisario del Consejo de

Europa³⁰. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU expresaron la misma preocupación e informaron de que el estado de excepción se había hecho extensivo a otras regiones en mayo de 2009³¹. Según el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR, el censo se hacía por motivos étnicos y afectaba exclusivamente a los romaníes y los sintis³². Se habían producido violaciones claras de la protección de datos y en algunos casos se había obligado a los romaníes y los sintis, tanto italianos como extranjeros, a que se sometieran al censo con medios intimidatorios³³. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR recomendaron que Italia dejara de recopilar y procesar los datos personales de los romaníes y los sintis, incluidas las huellas dactilares y las fotografías, y destruyera los que ya se hubieran recopilado³⁴.

15. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR mencionaron también la Ley Nº 94, Disposiciones de seguridad pública, de 15 de julio de 2009, respecto de la cual los grupos de romaníes y sintis se habían dicho preocupados porque varias de las medidas previstas, como la legalización de los grupos parapoliciales y las medidas que impedirían obtener documentos de identidad a quienes vivieran en caravanas, los afectarían negativamente³⁵. AI expresó también preocupación por esa ley, que formaba parte del "conjunto de medidas de seguridad", en particular en lo referente al establecimiento y la promoción de asociaciones de ciudadanos para patrullar los municipios³⁶. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU expresaron preocupaciones similares³⁷. Según HRW, habida cuenta del clima de hostilidad contra los migrantes y los romaníes, la autorización de los grupos parapoliciales creaba un riesgo real de violencia sancionada por el Estado contra los migrantes y los romaníes³⁸. AI recomendó a Italia que modificara o retirara las disposiciones del "conjunto de medidas de seguridad" que pudieran dar lugar a discriminación contra las minorías³⁹. La CIJ⁴⁰, el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR⁴¹ y HRW⁴² hicieron recomendaciones análogas. HRW recomendó que Italia disolviera los grupos de ciudadanos⁴³.

16. En 2005, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia adoptara una política nacional general respecto de la marginación, desventaja y discriminación que padecían los romaníes y los sintis⁴⁴. La Comisión recomendó también, como había sido señalado ya por el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR⁴⁵, que Italia no basara sus políticas relativas a los romaníes y los sintis en el supuesto de que el estilo de vida de los miembros de esos grupos era nómada⁴⁶.

17. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia puso de relieve las manifestaciones de prejuicios, discriminación y violencia contra miembros de las comunidades musulmanas. Recomendó que Italia adoptara medidas para contrarrestarlas⁴⁷ y vigilara las manifestaciones de antisemitismo⁴⁸.

18. La Sexual Rights Initiative (SRI) señaló que los principios fundamentales de la igualdad de oportunidades estaban consagrados en la Constitución e hizo referencia a la Comisión de Igualdad e Igualdad de Oportunidades entre el Hombre y la Mujer y el nombramiento de la primera mujer como Ministra de Igualdad de Oportunidades en 1996⁴⁹. Sin embargo, la SRI dijo que persistían estereotipos rígidos de género relacionados con la distribución de funciones entre los cónyuges o las parejas, lo cual tenía como consecuencia que las mujeres se veían obligadas a menudo a abandonar el mercado de trabajo⁵⁰. Las mujeres predominaban en los empleos menos valorados y peor pagados y la discriminación por razón de género persistía en la política⁵¹. La SRI añadió que en Italia las mujeres migrantes solían ser víctimas de explotación y necesitaban apoyo no solo por su condición de inmigrantes, sino también por los aspectos correspondientes al género⁵².

19. Como había señalado la Región Europea de la Federación Internacional de Lesbianas y Gays, en una comunicación conjunta con Arcilesbica, Arcigay, Crisalide Azione Trans y la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA Europa y otros), en Italia la protección legal de las lesbianas, los gays y los

bisexuales se limitaba a la esfera del empleo, y la persecución por razón de la orientación sexual se consideraba un motivo para solicitar asilo⁵³. ILGA Europa y otros recomendaron que Italia se asegurara de que los medios de comunicación fueran pluralistas y no discriminatorios respecto de las cuestiones de la orientación sexual y la identidad de género y que los discursos motivados por la homofobia y la fobia contra los transexuales no quedaran impunes⁵⁴.

2. Derecho a la vida, la libertad y la seguridad de las personas

20. AI y la CIJ recomendaron que Italia incorporara en la legislación nacional el delito de tortura, en consonancia con el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁵. La CIJ recomendó también que Italia tipificara como delito la desaparición forzada⁵⁶.

21. AI informó de que la vida y la seguridad de los migrantes y los solicitantes de asilo se habían visto recientemente en peligro por una controversia entre Italia y un tercer país sobre la obligación de responder a las llamadas de socorro, en virtud de las convenciones marítimas. Además, AI y la CIJ informaron sobre la decisión adoptada en varias ocasiones de transferir a los migrantes y los solicitantes de asilo rescatados en el mar a otro país sin evaluar adecuadamente su necesidad de asilo u otro tipo de protección internacional⁵⁷. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU detallaron el acuerdo bilateral firmado entre Italia y el tercer país mencionado y su aplicación. Se refirieron también a la reacción de las organizaciones internacionales y regionales, considerando en particular que ese acuerdo violaba el principio de no devolución⁵⁸. HRW informó de denuncias dignas de crédito, según las cuales los funcionarios italianos hacían un uso excesivo de la fuerza al interceptar barcos de migrantes, y les confiscaban y no les devolvían los objetos personales⁵⁹.

22. AI recomendó que Italia respetara plenamente los derechos fundamentales de los solicitantes de asilo, los migrantes y los refugiados, que colaborara estrechamente con otros países a fin de que las personas rescatadas en el mar fueran llevadas inmediatamente a un lugar seguro, al tiempo que se respetaba plenamente el principio de no devolución y se facilitaba su acceso a un procedimiento de asilo justo y satisfactorio, y que pusiera inmediatamente fin a la política de trasladar a ciudadanos de terceros países a otro país después de interceptarlos en aguas internacionales⁶⁰. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y la CIJ formularon una recomendación similar en relación con el principio de no devolución⁶¹. HRW recomendó que Italia abriera una investigación sobre las denuncias de uso indebido de la fuerza y confiscación de objetos personales⁶².

23. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó a Italia que procurase que las condiciones de vida en todos los centros de estancia temporal y asistencia cumplieran las normas pertinentes⁶³. En 2006 el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes (CPT) del Consejo de Europa había descrito las condiciones prevalecientes en tres centros y había hecho recomendaciones al respecto, especialmente de que prosiguieran los trabajos de mejora emprendidos⁶⁴. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño destacó la situación de los menores migrantes en el Centro de Estancia Temporal y Asistencia de Lampedusa, donde permanecían más de 20 días por término medio⁶⁵. El CPT recomendó que Italia mantuviera el proyecto que aseguraba la presencia de representantes del Alto Comisionado para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y la Cruz Roja Italiana en el Centro de Lampedusa, puesto que respondía adecuadamente a algunas dificultades (acceso a la información sobre el procedimiento de asilo y la legislación sobre inmigración, acogida de menores no acompañados, etc.). Recomendó también que esta práctica se hiciera extensiva a otros centros⁶⁶.

24. La CIJ y la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU subrayaron que la duración máxima de la retención administrativa de migrantes irregulares se había prolongado de 60 días a 6 meses, lo cual, según la CIJ, tenía graves consecuencias para el derecho a la libertad⁶⁷.

25. HRW informó sobre actos de violencia característicos del racismo y la xenofobia contra los migrantes, los romaníes y los sintis. Varios delitos de extrema gravedad atribuidos a extranjeros o romaníes habían provocado en parte la hostilidad contra los migrantes y los romaníes. La respuesta fue una oleada de ataques contra esas comunidades. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU se refirieron también a estos ataques y afirmaron que algunas autoridades italianas los habían justificado públicamente⁶⁸. HRW recomendó a Italia que procurase que la policía investigara rápidamente los ataques contra migrantes, romaníes y otras minorías étnicas y los responsables fueran sometidos a la justicia⁶⁹. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU formularon recomendaciones similares⁷⁰.

26. Familia Franciscana Internacional informó de la preocupación por presuntos tratos brutales de personas privadas de libertad que había causado la muerte a algunas de ellas, y por la clara falta de voluntad de las autoridades, en algunos casos, para investigar a fondo a los responsables y llevarlos ante la justicia⁷¹. Familia Franciscana Internacional recomendó que Italia adoptara medidas para reforzar las investigaciones y enjuiciamientos imparciales, en su caso, de los funcionarios del Estado acusados de maltratar a personas privadas de libertad⁷².

27. Según la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU, el paquete de seguridad de 2009 aumentará el hacinamiento y empeorará las condiciones de las cárceles y los centros de detención de Italia. Recordaron que en julio de 2009 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había llegado a la conclusión de que Italia violaba la prohibición de los tratos inhumanos o degradantes debido a las malas condiciones de la privación de libertad⁷³. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia controlara el número desproporcionado de extranjeros en sus cárceles⁷⁴. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño observó que en los centros de internamiento de menores había una mayoría de niños migrantes, romaníes, sintis e italianos de las zonas desfavorecidas de la Italia meridional⁷⁵.

28. ILGA Europa y otros informaron del aumento, en los tres años anteriores, del número de ataques contra lesbianas, gays y personas transgénero o quienes parecieran tener una orientación sexual o identidad de género diferente. Recomendaron que Italia impusiera sanciones penales apropiadas a los autores de estos actos de violencia, adoptara las medidas necesarias para prevenirlos y procurara que se investigasen esos casos⁷⁶.

29. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas informó de que el castigo corporal era ilegal en las escuelas, el sistema penal y las instituciones de protección de menores. Sin embargo, una sentencia del Tribunal Supremo de 1996, que dictaminó que el castigo corporal no era un método legítimo de disciplina en el hogar, no se ha incorporado a la legislación. La Iniciativa Global recomendó que Italia aprobara una legislación que prohibiera explícitamente todos los castigos corporales en la educación de los hijos⁷⁷.

30. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia alentó a Italia a que siguiera esforzándose en proteger a las víctimas de la trata, incluso mediante la concesión de permisos especiales de residencia y la financiación de proyectos de protección social⁷⁸. La SRI describió las dificultades de las víctimas de la trata para obtener permisos de residencia por razones humanitarias, que se convertían en permisos de trabajo o de estudios⁷⁹. La SRI dijo que Italia era un país de destino y tránsito de mujeres, niños y hombres víctimas de la trata internacional con fines de explotación sexual comercial. La

trata se había desplazado a sectores más privados y ocultos, lo cual dificultaba y complicaba la identificación de sus víctimas⁸⁰.

3. Administración de justicia y estado de derecho

31. A la CIJ le preocupaba que, a los tres años de su inicio, todavía no se hubieran terminado las investigaciones penales sobre la presunta vigilancia de jueces en Italia y en otros 12 países europeos entre 2001 y 2006 por parte de los servicios secretos italianos y no parecía que se hubieran realizado investigaciones disciplinarias o parlamentarias sobre el papel de los servicios de inteligencia y/o del Gobierno en estos hechos. La CIJ recomendó que Italia adoptara todas las medidas necesarias para asegurar y garantizar una administración eficaz de la justicia por un poder judicial independiente e imparcial, y que se efectuara una investigación exhaustiva e independiente de los hechos mencionados⁸¹.

32. La CIJ expresó su preocupación por los ataques verbales del Gobierno contra jueces y magistrados y recomendó que cesaran esos ataques⁸².

33. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que Italia siguiera adelante con la reforma del sistema de justicia de menores y que se cree un órgano especializado único de competencia exclusiva, de conformidad con la sentencia N° 8362/2007 del Tribunal de Casación⁸³. El Grupo recomendó también que se elaborara un proyecto de ley de reforma del reglamento de los centros de internamiento de menores⁸⁴. El Grupo señaló el alto porcentaje de niños en prisión preventiva en los centros de internamiento de menores y recomendó que Italia asignara más recursos financieros al sistema de justicia penal de menores, los servicios sociales y las comunidades, e hiciera de modo que los recursos humanos de esos sectores estuvieran mejor capacitados⁸⁵.

4. Derecho a la intimidad, el matrimonio y la vida familiar

34. ILGA Europa y otros señalaron que el ordenamiento jurídico italiano no reconocía el matrimonio homosexual ni ninguna otra forma de unión homosexual, lo cual daba lugar a discriminación en diversas esferas, como la reunificación familiar⁸⁶. Además, ILGA Europa y otros recomendaron que Italia adoptara todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole necesarias para el pleno respeto y el reconocimiento jurídico de la identidad de género libremente escogida por cada persona⁸⁷.

5. Libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

35. Según la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU, la Ley Gasparri de 2004 no garantizaba la independencia de la Radio Televisione Italiana (RAI)⁸⁸. Index of Censorship (IoC) informó de varios ejemplos documentados de influencia gubernamental, política o económica directa que socavaba claramente la independencia, objetividad y transparencia a las que estaban obligadas las redes de la RAI en virtud de la legislación y la Constitución⁸⁹. IoC señaló que la agresividad del Gobierno italiano contra sus críticos era desproporcionada, innecesaria y anticonstitucional, y constituía una forma de intimidación deliberada⁹⁰. IoC agregó que el ente público RAI y el grupo Mediaset, propiedad del Primer Ministro, controlaban entre el 80 y el 85% de la audiencia y la publicidad en el mercado italiano y marginaban a los competidores como Europa 7 TV, a la que no se había permitido emitir⁹¹. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU se dijeron también preocupadas por la aplicación de las disposiciones antimonopolistas de la Ley Gasparri y el duopolio *de facto* del ente público RAI y el grupo Mediaset⁹². La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU informaron sobre la disposición incluida en el paquete de seguridad de 2009, que volvía a tipificar como delito, con algunas modificaciones, el desacato (*oltraggio*), que había dejado de serlo en 1999⁹³.

36. IoC recomendó que Italia adoptara medidas para reafirmar el mandato y la independencia legítimas de la Commissione di Vigilanza, creada en virtud de la Ley N° 103/1975, que utilizara criterios de selección objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionados en la concesión de licencias de radio y televisión y que se abstuviera de presentar denuncias por difamación contra medios de comunicación⁹⁴. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU recomendaron que Italia definiera las posiciones dominantes en el mercado de la radio y la televisión en función de las cuotas de publicidad y audiencia de los explotadores (entre otros factores), en consonancia con las mejores prácticas europeas⁹⁵.

37. El Comité de Promoción y Protección de los Derechos Humanos expresó su inquietud por la escasa atención prestada por los medios de comunicación nacionales a los derechos humanos⁹⁶.

38. Según ILGA Europa y otros, recientemente se ha aprobado legislación que prohíbe que los desfiles y demás actos con connotaciones religiosas o que puedan atentar contra la moral pública se desarrollen cerca de algunos edificios, como los edificios públicos, las iglesias y otros edificios religiosos importantes. Las autoridades locales tienen autonomía para determinar a qué edificios se refiere esa legislación. Ello puede constituir un obstáculo importante a la posibilidad de celebrar desfiles del Orgullo Gay y actos similares, como demuestra la prohibición del desfile del Orgullo Gay de 2009 en Roma⁹⁷.

6. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

39. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia adoptara nuevas medidas para reducir la discriminación entre ciudadanos y no ciudadanos en el mercado de trabajo y procurase que la legislación contra la discriminación en la esfera del empleo fuera adecuada y se aplicara correctamente⁹⁸.

7. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

40. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño se refirió a la pobreza que afectaba a los niños y recomendó que Italia estableciera unas normas mínimas a nivel nacional para luchar contra la pobreza infantil⁹⁹. Señaló las diferencias regionales en la aplicación de las políticas sociales y recomendó que Italia determinara los niveles básicos de servicios sociales, de conformidad con la Ley N° 328/2000, garantizando de ese modo el ejercicio uniforme de los derechos del niño en todo el país¹⁰⁰. A este respecto, el Grupo observó que dos tercios de las familias pobres de Italia vivían en el sur del país (a pesar de que el porcentaje de las familias que vivían en esa zona era solo del 32%)¹⁰¹.

41. Familia Franciscana Internacional informó sobre el efecto contaminante de la central termoeléctrica de carbón de Cerano, en Apulia, y la planta metalúrgica de Tarento, donde había una alta concentración de emisiones contaminantes¹⁰². Recomendó que Italia evaluara la situación y adoptara medidas concretas para reducir los niveles de contaminación y los consiguientes problemas de salud para la población de esas zonas¹⁰³.

42. Familia Franciscana Internacional observó que la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se había concedido a empresas privadas, lo cual había dado lugar al alza de los precios y a la ausencia de tarifas sociales¹⁰⁴, y recomendó que Italia aclarara el concepto del "derecho al agua" en la legislación para que no se la considerase una mercancía privada¹⁰⁵.

43. Según el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR, en Italia muchos romaníes vivían en guetos oficialmente aceptados, en condiciones muy deficientes y con infraestructuras y servicios públicos inadecuados¹⁰⁶. El Comisionado del Consejo de Europa lamentó el nivel de vida inaceptable de varios asentamientos romaníes, especialmente los

habitados por migrantes y sus familias¹⁰⁷. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR informaron de que las condiciones precarias que prevalecían en los campamentos romaníes habían contribuido a la muerte de al menos nueve jóvenes solo desde diciembre de 2006¹⁰⁸.

44. AI informó de que las autoridades habían procedido sistemáticamente al desalojo forzoso de comunidades romaníes y sintis. La frecuencia y las repercusiones de esos desalojos parecían haber aumentado desde 2007. Las comunidades afectadas incluyen tanto a quienes viven en asentamientos no autorizados como a los que la ley reconoce el derecho a vivir en asentamientos autorizados. La falta de una orden oficial y el breve período de preaviso afectan al derecho al trabajo y a la educación y provocan desalojos forzosos reiterados¹⁰⁹. El Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR, por un lado, y la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU, por otro, informaron de que los desalojos forzosos habían ido acompañados de la destrucción total de las pertenencias¹¹⁰. AI recomendó que los desalojos solo se efectuaran después de haber considerado todas las alternativas viables, se notificaran con antelación suficiente y razonable, se proporcionara un alojamiento alternativo adecuado y se garantizara el derecho a reparación legal¹¹¹. El Comisionado del Consejo de Europa y el Centro Europeo de Derechos de los Romaníes, oA y AR formularon recomendaciones parecidas¹¹².

45. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia prestara mayor atención a los problemas de discriminación directa e indirecta en el acceso a la vivienda contra los grupos minoritarios, tanto en el sector privado como en el público¹¹³. Recomendó que Italia prosiguiera y redoblara sus esfuerzos por mejorar la prestación de servicios de salud a los grupos minoritarios y su acceso a esos servicios¹¹⁴.

8. Derecho a la educación y a participar en la vida cultural de la comunidad

46. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia intensificara sus esfuerzos para proporcionar el apoyo adicional necesario a los alumnos extranjeros a fin de que gozaran verdaderamente de la igualdad de oportunidades en la educación¹¹⁵.

47. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó a Italia que se matriculara a todos los niños romaníes y sintis en la escuela y que, en colaboración con las comunidades afectadas, hiciera todo lo posible para que esos niños asistieran asiduamente a la escuela¹¹⁶.

48. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño observó la falta de formación de los maestros y demás personal que se dedicaban a la educación de niños discapacitados y recomendó que Italia aplicara enfoques educativos especializados, empezando por los maestros de escuela y el resto del personal competente¹¹⁷.

9. Minorías y pueblos indígenas

49. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que Italia reconociera a los romaníes, los sintis y los caminantes como minorías nacionales y adoptara políticas de inclusión social y protección de los derechos del niño¹¹⁸.

50. El Comisionado del Consejo de Europa celebró la determinación del Gobierno de Italia de seguir prestando la debida atención a las cuestiones y las recomendaciones de su memorando de julio de 2008, así como varias medidas adoptadas en favor de los romaníes y los sintis, pero dijo que no había un diálogo institucionalizado entre las autoridades y los romaníes y los sintis¹¹⁹.

10. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

51. AI expresó preocupación por la posibilidad de que la Ley N° 94, relativa a la seguridad pública, vulnerase gravemente los derechos de los migrantes y los solicitantes de asilo e hizo referencia en particular a la tipificación como delito de la "migración irregular"¹²⁰. HRW y la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU expresaron preocupaciones similares¹²¹. Además, como señalaron la CIJ y la Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU, en virtud de una ley de 2008 la mera presencia ilegal en el territorio del Estado se consideraba circunstancia agravante en la comisión de cualquier delito, incluso los que no estuvieran relacionados con la situación de los extranjeros¹²².

52. El Comisionado del Consejo de Europa, aunque reconoció los graves desafíos que planteaban las corrientes migratorias a los mecanismos del Estado, dijo que le seguían preocupando sobremanera las nuevas medidas legislativas en materia de inmigración y asilo que se habían aprobado o se estaban examinando, como las que prohibían alquilar viviendas a migrantes irregulares y la decisión de levantar la prohibición de que los médicos denunciaran ante las autoridades a los migrantes irregulares que accedieran al sistema de salud¹²³.

53. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó a Italia que procurase que las disposiciones que regulaban la concesión de los permisos de residencia no hicieran más precaria la situación de los inmigrantes. Recomendó también que se mantuviera el sistema de cuotas y se concedieran los permisos de trabajo en examen con fines de protección contra las políticas y las prácticas que tenían como consecuencia la discriminación directa o indirecta de las personas¹²⁴. Otra recomendación era que se adoptaran medidas a fin de que los extranjeros obtuvieran los permisos de residencia en un plazo razonable y el acceso a los servicios no se viera afectado por los retrasos en la concesión de esos permisos¹²⁵.

54. El Comisionado del Consejo de Europa instó a Italia a que prestara especial atención a las necesidades de los migrantes menores de edad¹²⁶. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que Italia adoptara medidas encaminadas a eliminar los principales obstáculos que impedían el disfrute de los derechos fundamentales de los niños que vivían en familias sin permiso de residencia¹²⁷. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU mencionaron específicamente el derecho a la educación¹²⁸.

55. El Grupo de organizaciones no gubernamentales para la Convención sobre los Derechos del Niño recomendó que Italia permitiera la entrada en el país a los menores solicitantes de asilo y les garantizara el acceso a los procedimientos de asilo¹²⁹. El Grupo recomendó también que Italia aprobara leyes sobre los menores extranjeros no acompañados que protegieran adecuadamente sus derechos, en particular en lo relativo a la determinación de la edad, la renovación de los permisos de residencia al hacerse adultos y la repatriación asistida¹³⁰.

56. La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia recomendó que Italia facilitara el acceso a la nacionalidad italiana a los niños nacidos o criados en Italia y los residentes de larga data y se asegurase de que las disposiciones sobre la naturalización se aplicaran en todos los casos sin discriminación¹³¹.

57. La Iniciativa pro justicia del Open Society Institute y la UFTDU informaron de la situación de miles de romaníes que eran apátridas. Además, otros muchos apátridas *de facto* y solicitantes de asilo rechazados a los que no se podía devolver al país de origen quedaban en una especie de limbo jurídico permanente en lo que respecta a la ciudadanía, sin derechos claros a la participación política¹³².

11. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

58. AI documentó varios casos en los que las autoridades italianas habían devuelto a personas por la fuerza a países en los que corrían un riesgo real de ser sometidas a tortura u otros malos tratos, lo cual constituía una vulneración del artículo 3 de la Convención contra la Tortura, que prohibía la devolución. En algunos casos se había devuelto a sospechosos de terrorismo a un tercer país, incumpliendo la suspensión de esas expulsiones decretada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos¹³³. HRW informó de que, desde 2008, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos había fallado en contra de Italia en 12 causas e Italia había ignorado en 3 ocasiones las decisiones vinculantes del Tribunal de suspender las expulsiones¹³⁴. AI recomendó que Italia pusiera toda la legislación sobre la lucha contra el terrorismo, incluida la Ley Pisanu de 2005, que preveía la posibilidad de decretar la expulsión de extranjeros sospechosos de terrorismo, en conformidad con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y que no devolviera a nadie por la fuerza a un país en el que pudiera correr el riesgo de tortura u otros malos tratos¹³⁵. La CIJ, el Comisionado del Consejo de Europa y Familia Franciscana Internacional expresaron preocupaciones similares¹³⁶. HRW se dijo igualmente inquieto y subrayó que la interposición de un recurso de apelación contra una orden de expulsión de conformidad con la Ley Pisanu no tenía efecto suspensivo, ni siquiera cuando se planteaba la posibilidad de tortura u otros malos tratos en el país de origen¹³⁷.

59. La CIJ informó de que las autoridades italianas se habían amparado en el secreto de Estado para entregar a un tercer país a Abu Omar, ciudadano extranjero, a quien se sometió presuntamente a tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y a detención arbitraria. La CIJ recomendó que Italia modificara su Ley del secreto de Estado para prohibir que se utilizara en circunstancias en que se impidiera la investigación eficaz de violaciones graves de los derechos humanos y la rendición de cuentas por tales actos, y que enjuiciara efectivamente a los responsables del caso de Abu Omar¹³⁸.

III. Logros, prácticas óptimas, retos y limitaciones

N.A.

IV. Prioridades, iniciativas y compromisos nacionales esenciales

N.A.

V. Fomento de la capacidad y asistencia técnica

N.A.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: <http://www.ohchr.org>. (One asterisk denotes a non-governmental organization in consultative status with the Economic and Social Council)

Civil society

AI Amnesty International, London, United Kingdom*;
 CPPDU Comitato per la promozione e protezione dei diritti umani, a coalition composed of:
 Agenzia della Pace, Associazione Italiana Genitori (A.Ge.), Associazione Genitori di Omosessuali (AGEDO), Associazione Guide e Scout Cattolici Italiani (AGESCI),

Associazione Nazionale Famiglie Adottive e Affidatarie (Anfaa), Associazione Nazionale Oltre le Frontiere (Anolf), Antigone, Archivio Disarmo, Archivio Immigrazione, Associazione ARCI, Arcigay, Articolo 21, Associazione Giuristi per l'Immigrazione (ASGI), Associazione Eleonora Pimentel, Assopace, Associazione degli amici di ATD/Quarto Mondo in Italia, Associazione Universitaria per la Cooperazione Internazionale (AUCI), Associazione per l'Autogestione dei Servizi e la Solidarietà (AUSER), Banca Etica, Be Free, Casa dei Diritti Sociali, Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL)*, Chiamalafrica, Centro Italiano Aiuti all'Infanzia (CIAI), Centro Interconfessionale per la Pace (CIPAX), Coordinamento di Iniziative Popolari di Solidarietà Internazionale (CIPSI), Consiglio Italiano Rifugiati (CIR), Dipartimento Politiche Migratorie (CISL), Coordinamento Italiano dei Servizi contro il Maltrattamento e l'Abuso all'Infanzia (CISMAI), Comitato Internazionale Sviluppo dei Popoli (CISP), Cittadinanzattiva, Consiglio Nazionale sulla Disabilità (CND), Comitato per i Diritti Umani, Comitato Singh Mohinder, Donne in Nero, European Medical Association (EMA), Federazione Chiese Evangeliche, Fondazione Centro Astalli, Fondazione Internazionale Don Luigi Di Liegro, Fondazione Basso-Sezione Internazionale, Fondazione Labos, Fondazione Volontariato Giovani e Solidarietà Onlus (FVGS), Giovani per un Mondo Unito, Gruppo Martin Buber, Consorzio Italiano di Solidarietà (ICS), Istituto Internazionale Scienze Mediche Antropologiche e Sociali (IISMAS), Istituto Medicina del Soccorso (IMS), INTERSOS Humanitarian Aid Organization*, International Rescue Medicine Association (IRMA), Istituto Cooperazione Economica Internazionale, La Gabbanella, Legal Aid Worldwide (LAW), Legambiente, Lega internazionale per i Diritti e la Liberazione dei Popoli, Libera, Mediare e Attivarsi per i Diritti e le Opportunità dei Migranti (Med.eA), Medici contro la Tortura, Medici del Mondo, Movimondo, Oltre Babele, PaxChristi Italia, Ponte della Memoria, Progetto Continenti, Rete Educare ai Diritti Umani, Save the Children Italia, Terre des Hommes Italia, Ubi Minor, Unione Donne in Italia (UDI), Unione Italiana Lavoro (UIL), Comitato Italiano per l'UNICEF, Unione Forense per la Tutela dei Diritti dell'Uomo, Università del Terzo Settore (UniTs), Vides Internazionale*, Volontariato Internazionale per lo Sviluppo (VIS)*, Women's International League for Peace and Freedom (WILPF) *and with the collaboration of* Amnesty International Italia, Federazione Organismi Cristiani Servizio Internazionale Volontario (FOCSIV)*, Mani Tese*, Medici senza Frontiere Italia; Italy, joint submission;

ERRC/oA/AR European Roma Rights Centre*, osservAzione, Amalipé Romanò; Budapest, Hungary, joint submission;

FI Franciscans international, Geneva, Switzerland*;

GIEACPC Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London, United Kingdom;

GLCDIA Gruppo di Lavoro per la Convenzione sui Diritti dell'Infanzia e dell'Adolescenza, a coalition composed of 86 organizations, Italy, joint submission;

HRW Human Rights Watch, New York, United States of America*;

ICJ International Commission of Jurists, Geneva, Switzerland*;

IoC Index of Censorship, London, United Kingdom;

ILGA Europe/European Region of the International Lesbian and Gay Federation (ILGA Europe)*,

and others Arcilesbica; Arcigay, Crisalide Azione Trans, International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association (ILGA); Italy, joint submission;

OSJI/UFTDU Open Society Justice Initiative, Unione Forense per la Tutela dei Diritti dell'Uomo; Italy, joint submission;

SRI Sexual Rights Initiative, a coalition including Mulabi-Latin American Space for Sexualities and Rights; Action Canada for Population and Development*; Creating Resources for Empowerment and Action-India, the Polish Federation for Women and Family Planning, Buenos Aires, Argentina.

Regional intergovernmental organization

- CoE Council of Europe, Strasbourg, France
- European Commission against Racism and Intolerance (ECRI); Report on Italy (third monitoring cycle) Adopted on 16 December 2005, Published on 16 May 2006; CRI (2006)19
 - Rapport au Gouvernement de l'Italie relatif à la visite effectuée en Italie par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 16 au 23 juin 2006, CPT/Inf (2007) 26;
 - Response of the Italian Government to the Report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Italy from 16 to 23 June 2006, CPT/Inf (2007) 27;
 - Memorandum by the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 28 July 2008, CommDH (2008)18
 - Report by the Commissioner for Human Rights of the Council of Europe, 16 April 2009, CommDH (2009)16

- ² CoE ECRI, para. 3; FI, para. 12.
- ³ ICJ, p. 6.
- ⁴ GLCDIA, p. 1.
- ⁵ CoE Commissioner, Report, p. 3 and para. 92.
- ⁶ CoE ECRI, para. 3.
- ⁷ GLCDIA; p. 1.
- ⁸ AI, pp. 7-8.
- ⁹ CPPDU, paras. 5-7; see also GLCDIA, pp. 2-3.
- ¹⁰ Ibid., para. 15.
- ¹¹ Ibid., para. 17.
- ¹² CoE Commissioner, Report, para. 27, the Government of Italy replied in its comments on the report, para. 24 ; see also OSJI/UFTDU, p. 11.
- ¹³ GLCDIA, p. 3.
- ¹⁴ CoE ECRI, paras-25-27, The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 50-51.
- ¹⁵ HRW, pp. 5-6.
- ¹⁶ CoE Commissioner, Report, para. 28.
- ¹⁷ GLCDIA, p. 3.
- ¹⁸ Ibid., p. 4.
- ¹⁹ Ibid., pp. 4-5.
- ²⁰ OSJI/UFTDU, p. 11.
- ²¹ CoE Commissioner, Report, p. 2; paras. 9-30. The Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 7-24.
- ²² HRW, pp. 3-4.
- ²³ Ibid., p. 5.
- ²⁴ CoE Commissioner, Report, p. 2 ; paras. 9-30. the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 7-24.
- ²⁵ CoE ECRI, paras. 65-66. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 59-60.
- ²⁶ CoE ECRI, para. 91. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 66-68.
- ²⁷ ERRC/oA/AR, pp. 8-9.
- ²⁸ ERRC/oA/AR, p. 3.
- ²⁹ ERRC/aO/AR, p. 4.
- ³⁰ CoE Commissioner, Report, p. 2, paras. 31-60, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 25-48.; see also GLCDIA, pp. 5-6; HRW, p. 4.
- ³¹ OSJI/UFTDU, paras. 8-10 and paras. 21-23.
- ³² ERRC/aO/AR, p. 5.
- ³³ Ibid., p. 6; see also OSJI/UFTDU, para. 22.
- ³⁴ ERRC/aO/AR, p. 10; see also OSJI/UFTDU, p. 10.
- ³⁵ ERRC/aO/AR, p. 5.

- ³⁶ AI, p. 3-4.
³⁷ OSJI/UFTDU, para. 13.
³⁸ HRW, pp. 4-5.
³⁹ AI, p. 7.
⁴⁰ ICJ, p. 1.
⁴¹ ERRC/oA/AR, p. 9.
⁴² HRW, p. 5.
⁴³ Ibid., p. 5.
⁴⁴ CoE ECRI, para. 98. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 69-73.
⁴⁵ ERRC/oA/AR, p. 2.
⁴⁶ CoE ECRI, para. 100. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 69-73.
⁴⁷ CoE ECRI, para. 71.
⁴⁸ Ibid., para. 77. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 62-64.
⁴⁹ SRI, para. 4.
⁵⁰ Ibid., paras. 9-12.
⁵¹ Ibid., paras. 14-16.
⁵² Ibid., paras. 22-23.
⁵³ ILGA Europe and others, pp. 1-2.
⁵⁴ Ibid., p. 4.
⁵⁵ AI, pp. 3-7; ICJ, p. 6.
⁵⁶ ICJ, p. 6.
⁵⁷ AI, pp. 4-5; ICJ, pp. 2-3.
⁵⁸ OSJI/UFTDU, paras. 29-31.
⁵⁹ HRW, p. 3.
⁶⁰ AI, p. 7.
⁶¹ ICJ, p. 3; CoE ECRI, para. 119. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 79-88.
⁶² HRW, p. 5.
⁶³ CoE ECRI, para. 120. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 79-88.
⁶⁴ CoE CPT, pp. 11-12; 18-23, the Government of Italy replied in its response CPT/Inf (2007)27, pp. 7-8.
⁶⁵ GLCDIA, pp. 8-9.
⁶⁶ CoE CPT, para. 11, the Government of Italy replied in its response CPT/Inf (2007) 27, p. 7.
⁶⁷ ICJ, p. 1; OSJI/UFTDU, para. 13.
⁶⁸ OSJI/UFTDU, paras. 26-28.
⁶⁹ HRW, pp. 3-4 and 6.
⁷⁰ OSJI/UFTDU, p. 10.
⁷¹ FI, para. 6.
⁷² Ibid., para. 13.
⁷³ OSJI/UFTDU, para. 25.
⁷⁴ CoE ECRI, para. 22. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 48-50.
⁷⁵ GLCDIA, p. 6.
⁷⁶ ILGA Europe and others, p. 3.
⁷⁷ GIECPC, pp. 1-2.
⁷⁸ CoE ECRI, para. 74. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, p. 62.
⁷⁹ SRI, para. 21.
⁸⁰ Ibid., paras. 19-20.
⁸¹ ICJ, pp. 3-4.
⁸² Ibid., pp. 4-5.
⁸³ GLCDIA, pp. 1-2.
⁸⁴ Ibid., p. 2.
⁸⁵ Ibid., p. 6.

- ⁸⁶ ILGA Europe and others, p. 6.
⁸⁷ Ibid., p. 6.
⁸⁸ OSJI/UFTDU, para. 18.
⁸⁹ IoC, pp. 2-3.
⁹⁰ Ibid., pp. 3-4.
⁹¹ Ibid., pp. 4-5; see also OSJI/UFTDU, para. 34.
⁹² OSJI/UFTDU, paras. 19 and 35-36.
⁹³ Ibid., para. 20.
⁹⁴ IoC, p. 5.
⁹⁵ OSJI/UFTDU, p. 11.
⁹⁶ CPPDU, paras. 12-13.
⁹⁷ ILGA Europe and others, p. 2.
⁹⁸ CoE ECRI, para. 59. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 58-59.
⁹⁹ GLCDIA, pp. 6-7.
¹⁰⁰ Ibid., p. 4.
¹⁰¹ Ibid., p. 6.
¹⁰² FI, para. 8.
¹⁰³ Ibid., para. 15.
¹⁰⁴ Ibid., para. 9.
¹⁰⁵ Ibid., para. 15.
¹⁰⁶ ERRC/oA/AR, p. 2.
¹⁰⁷ CoE Commissioner, Report, p. 2 and para. 37, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 25-48.
¹⁰⁸ ERRC/aO/AR, p. 7.
¹⁰⁹ AI, pp. 5-6.
¹¹⁰ ERRC/aO/AR, pp. 7-8; OSJI/UFTDU, para. 23.
¹¹¹ AI, pp. 7-8; see also CoE Commissioner, Report, p. 2, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 25-48; ERRC/aO/AR, p. 7.
¹¹² CoE Commissioner, Report, para. 52, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 25-48; ERRC/aO/AR, p. 10.
¹¹³ CoE ECRI, para. 50. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, p. 56.
¹¹⁴ CoE ECRI, para. 54. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 57-58.
¹¹⁵ CoE ECRI, para. 47. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 55-56. See also GLCDIA, p. 7.
¹¹⁶ ECRI, para. 102. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 69-72.
¹¹⁷ GLCDIA, p. 7.
¹¹⁸ Ibid., pp. 5-6.
¹¹⁹ CoE Commissioner, Report, p. 2, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 25-48.
¹²⁰ AI, pp. 3-4.
¹²¹ HRW, pp.4-5; OSJI/UFTDU, para. 13.
¹²² ICJ, p. 1; OSJI/UFTDU, para. 12.
¹²³ CoE Commissioner, Report, p. 2. and paras. 61-93, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 49-68; see also SRI, para. 24.
¹²⁴ CoE ECRI, paras. 39-40. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 53-54.
¹²⁵ CoE ECRI, para. 41. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, p. 53-54.
¹²⁶ CoE Commissioner, Report, p. 3, the Government of Italy replied in its comments on the report, paras. 59-66.
¹²⁷ GLCDIA, pp. 9-10.
¹²⁸ OSJI/UFTDU, para. 24.
¹²⁹ GLCDIA, p. 9.
¹³⁰ Ibid., p. 10.
¹³¹ CoE ECRI, paras. 6-7. The Government of Italy made comments in its remarks to the report, pp. 40-41.

- ¹³² OSJI/UFTDU, paras. 32-33.
¹³³ AI, p. 3 and 6; see also OSJI/UFTDU, para. 38.
¹³⁴ HRW, p. 2.
¹³⁵ AI, p. 8.
¹³⁶ ICJ, p. 2-3; CoE, CHR, p. 3 and paras. 94-119; FI, para. 5.
¹³⁷ HRW, p. 2.
¹³⁸ ICJ, pp. 5-6.
-